

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320230006500

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 12 de enero de 2023, por parte del Acreedor Garantizado Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. - BBVA Colombia, persona jurídica con domicilio en Bogotá, NIT 860.003.020-1, así como la comunicación enviada al correo electrónico el 16 de enero de 2023, con certificación de acuse de recibo de @-Entrega, a Giovanni Riaño Segura, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 93397710, deudor garante y propietario del vehículo de Placas HPV315 del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3.del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.
2. Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.
3. Reconocer personería jurídica como apoderada judicial del acreedor garantizado a la Abogada Carolina Abello Otálora, en los términos y para los efectos del poder conferido

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 017 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>3 - febrero - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--